



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2034
SANTIAGO, 04 DE JUNIO DE 2026**

Visado Por:

ilueiza,nrojash,milabaca

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1867 DE 26 DE MAYO DE 2026 QUE AUTORIZA LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN VÍA CONVENIO MARCO Y APRUEBA LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN A COTIZAR PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL INE, REGIÓN METROPOLITANA (CÓDIGO: E1O2RT9)

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N.º 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N.º 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N.º 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en Decreto N° 63, de 31 de julio de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Ricardo Vicuña Poblete, en calidad de Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas; en Resolución Exenta N° 1867 de 26 de mayo de 2026, que Autoriza llamado para la contratación vía convenio marco bajo modalidad gran compra y aprueba los términos de la invitación a cotizar para la adquisición del servicio de transporte de pasajeros para traslado de funcionarios del INE, región Metropolitana (código: E1O2RT9); en la solicitud GES DOC 17090004, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, requiere adquirir el servicio de transporte privado de pasajeros para la Región Metropolitana, para lo cual se ha aprobado la Resolución Exenta N° 1867 de 26 de mayo de 2026, que Autoriza llamado para la contratación vía convenio marco bajo modalidad gran compra y aprueba los términos de la invitación a cotizar para la adquisición del servicio de transporte de pasajeros para traslado de funcionarios del INE, región Metropolitana.

2°. Que, el Convenio Marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria, fue aprobado por la Resolución Exenta N° 406-B de 16-09-2025 en que se definieron los criterios de evaluación de las cotizaciones en la operatoria. No obstante, con posterioridad, el 14 de noviembre de 2025 mediante la resolución exenta N°498-B estas bases fueron modificadas, indicando en su considerando N°6 que la: *"formula establecida presenta inconsistencias, toda vez que no asigna mejor puntaje al precio mínimo ofertado..."*

3°. Que, el error de la fórmula indicado en la resolución Exenta N 406-B fue replicado por la resolución Exenta N°1867 de 2026 del INE, motivo por el cual es necesario corregir.

4°. Que, por otra parte, y de acuerdo con lo contemplado en el artículo 62 de la Ley N°19.880, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado un acto terminal podrá de oficio aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

1°. RECTIFÍCASE la resolución exenta 1867 de 2026, en el sentido de reemplazar el criterio de evaluación de precio en la línea de servicio (80%) por el siguiente:

• **“Precio en la línea de servicio (80%)**

Para la evaluación del precio, solo se considerará el monto ofertado por el ítem “MINIBÚS JORNADA DÍA” en el Anexo Económico, otorgando puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Precio_t = \frac{P_{min}}{P_t} \times 100$$

Donde:

- P_t es el valor MINIBÚS JORNADA DÍA del proponente.
- P_{min} es el valor MINIBÚS JORNADA DÍA mínimo ofertado.”

2°. En lo no modificado rige plenamente la resolución exenta N° 1867 de 2026.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

AAB

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdepartamento de Partes y Registros

Documento firmado digitalmente id: **58160862-503E-C476-866A-9E949C800000**

Validar en <https://validadoc.ine.cl/>